



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

María Oliva Garrido Cuervo, Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente, Cantabria, CERTIFICO:

Que con fecha 13 de septiembre de 2021 el sr. Alcalde don Roberto Escobedo Quintana, ha adoptado, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE 648-2021

Visto que el Club Ciclista Occidental, representado por su Presidente D. José Enrique Argüelles Pérez, solicitó Ayuntamiento de Val de San Vicente con fecha 4 de septiembre de 2021 (N° R° Eª 667) una subvención directa por importe de mil ochocientos treinta (1.830,00) euros, para la realización el 15 de septiembre de la prueba deportiva Reunión de Escuelas Deportivas 2021 en Unquera. A dicha solicitud acompaña una memoria explicativa de la prueba y su organización

Considerando ::

1º.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021 se acordó aprobar la concesión a favor de la Club Ciclista Occidental con CIF G39315965 de dicha subvención directa, así como autorizar y disponer el gasto junto con la aprobación del Convenio regulador de la subvención a suscribir entre el Ayuntamiento de Val de San Vicente y la Federación Cántabra de Ciclismo, facultando a la Alcaldía para su firma

2º. Que con fecha 9 de septiembre se firma por ambas partes dicho Convenio. En el mismo, en su cláusula cuarta, se contempla que **“CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO 1. El AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE concede al CLUB CICLISTA OCCIDENTAL) una subvención directa por importe de mil ochocientos treinta (1.830,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 denominada Atenciones Benéficas y Asistenciales del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN XXX, de la que es titular el CLUB CICLISTA OCCIDENTAL según la ficha de terceros que debe presentar una vez firmado el convenio y en los siguientes términos:El pago de la totalidad de la subvención se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de las actividades que son objeto de este Convenio, en los términos previstos en el mismo y en Bases Reguladoras de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Val de San Vicente aprobadas con el Presupuesto General 2021 “ .Asimismo en clausula séptima del Cuadro Resumen en PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN se contempla que “ Se realizarán un pago, del 100% una vez justificada la subvención”**

3º. –Que en este caso en particular el CLUB CICLISTA OCCIDENTAL ha comunicado a esta Alcaldía que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por lo que excepcionalmente se ha de contemplar el pago anticipado de la misma, siendo necesario modificar el convenio en ese extremo y firmarlo de nuevo antes de que se celebre la prueba deportiva para proceder a dicho pago.

Visto lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35,6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria en uso de las facultades legalmente conferidas **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Cláusula Cuarta y Séptima (en cuanto al apartado Plazos y modos de pago de la subvención) del Convenio regulador de la subvención directa que se firmó el 9 de septiembre de 2021 entre el





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Ayuntamiento de Val de San Vicente y la Federación Cántabra de Ciclismo , las cuales quedan redactadas en los siguientes términos:

“CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

1. El AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE concede al CLUB CICLISTA OCCIDENTAL) una subvención directa por importe de mil ochocientos treinta (1.830,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 denominada Atenciones Benéficas y Asistenciales del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

2. El pago de la subvención se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN XXX, de la que es titular el CLUB CICLISTA OCCIDENTAL según la ficha de terceros que debe presentar una vez firmado el convenio y en los siguientes términos: El pago de la totalidad de la subvención excepcionalmente se abonará anticipadamente una vez suscrito y recepcionado el presente convenio en el Ayuntamiento”

SEPTIMA.- CUADRO RESUMEN (...)

- (...) PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se realizará un pago anticipado del 100% una vez suscrito y recepcionado el convenio y a justificar en los términos previstos en el mismo

SEGUNDO.- En consecuencia , y una vez que ya ha sido autorizado y dispuesto el gasto según consta en la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021, procede reconocer la obligación y el pago anticipado de la subvención (a justificar en los términos del Convenio) por un importe de mil ochocientos treinta (1.830,00) euros con cargo a la aplicación 341.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía en representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente para la suscripción del nuevo convenio modificado

CUARTO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y dar traslado del certificado a los Servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre dicho órgano.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D Roberto Escobedo Quintana en Pesués. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

El Alcalde, Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria, Fdo.: Maria Oliva Garrido Cuervo

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

